



CORONAVIRUS- FARMACIAS SERVICIO ESENCIAL

Visto: la pandemia de Covi 19 declarada por la OMS,

y Considerando:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, dictó sendos Decretos de Necesidad y Urgencia estableciendo

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional, requiere pocos días después , la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/20, por el cual se dispuso el ‘ aislamiento social , preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo. Ese plazo por razones similares, fue prorrogado mediante el Decreto 325/20 hasta el día 12 de abril, y vuelto a extender mediante los Decretos posteriores.

Que por los Decretos citados se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento.

Que se autorizaron desplazamientos mínimos e indispensables para adquirir artículos de limpieza, alimentos y medicamentos. También se detallaron en el artículo 6 del Decreto 297/20 quienes eran las personas afectadas a los servicios denominados esenciales.

Que en el mismo DNU 297/20, en su artículo 6° establece veinticuatro excepciones especiales al deber de llevar a cabo el ASPO, las que se vinculan con actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Sin embargo, se expresa que los desplazamientos propios de esas excepciones deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios expresamente contemplados.

Que en el inciso 11 del citado artículo 6, establece personal de Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias, Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas. En este caso, si bien el art. 5° suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, debe primar el sentido del art. 2°, que permite el aprovisionamiento, por lo que esta excepción tiene coherencia normativa. Otra cuestión a considerar es que este inciso refiere a los comercios y no a los empleados de los comercios, sin embargo se entiende que comprende a las personas.

Que está claro que la normativa establece claramente que la Farmacias son un servicio esencial.

Que además de lo expresado en los considerandos anteriores, las Farmacias están regidas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por la Ley 10606 Régimen de Habilitación de Farmacias , que en su artículo 7, establece “ No se podrá introducir en las farmacias, modificación alguna en lo que hace a su titularidad, Dirección Técnica, emplazamiento y funcionamiento, sin la previa autorización de la dirección de Farmacia. Las reformas,



ampliaciones, cierres temporarios y definitivos o aperturas, sólo se harán previa intervención de la Autoridad de Aplicación.

Que el Bloque de Concejales de Cambiamos presentó oportunamente para su tratamiento un Proyecto solicitando que extienda el horario de las farmacias , que actualmente están cerrando a las 15,30 hs por indicación de la Municipalidad de Villa Gesell.

Que como aún no se trató dicha solicitud y en el trabajo que venimos realizando tomamos contacto con las Autoridades del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires de cuyas acciones en conjunto surge que los Municipios no pueden establecer ni modificar los horarios de las Farmacias .

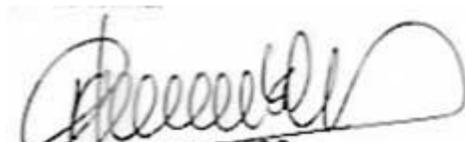
Que las características de Villa Gesell indican que es necesario el mantenimiento del “ servicio esencial de las farmacias “ tal y cual está regido por la Ley 10606.

Que por las razones expuestas en Bloque de Concejales de Cambiamos , solicita la sanción del siguiente Proyecto de :

RESOLUCIÓN

Primero: Solicitase al Departamento Ejecutivo en el cumplimiento de la Ley 10606 Régimen de Habilitación de Farmacias, excluya del Decreto Municipal, a las Farmacias del Partido de Villa Gesell por ser las mismas parte de las actividades y servicios declarados esenciales por el DNU 297/20 ante la emergencia COVID 19.

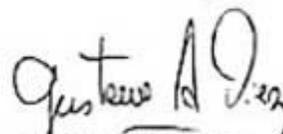
Segundo: De forma.


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DÍEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell